Siendo las dos de la tarde (14:00) p.m., del día catorce (14) de julio del año 2026, en la oficina de Contratación del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, mediante memorando 100 – 170- 26 el comité evaluador, procede a realizar análisis de las observaciones realizadas al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 004-SAMC-26.

Objeto Contractual	CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA REALIZACION DEL FESTIVAL FOLCLÓRICO DE LA DIVERSIDAD LGBTIQ+, "EVOLUCIONEMOS JUNTOS".				
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantia	**No. Proceso**	004-SAMC-26	**Año**	2026

1. **Observación No. 1**

De: FUNDACION CAQUETA DIVERSA

Fecha: *13/07/2026 4:18:14 PM*

Asunto: Observación a los pliegos de condiciones - Indicadores de capacidad financiera y Forma de pago

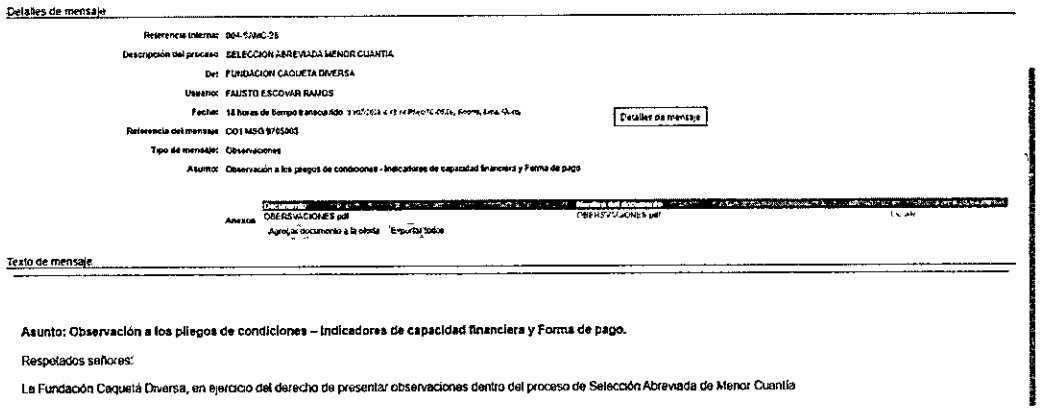

Detalles de mensaje

Referencia interna: 004-SAMC-26
Descripción del proceso: SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA
De: FUNDACION CAQUETA DIVERSA
Usuario: FAUSTO ESCOVAR RAMOS
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido [illegible]
Referencia del mensaje: CO1 MSG 9765003
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación a los pliegos de condiciones - Indicadores de capacidad financiera y Forma de pago

Detalles de mensaje

Anexos: Documento OBERSVACIONES.pdf — Nombre del documento OBERSVACIONES.pdf — [illegible]
Agregar documento a la oferta — Exportar todos

Texto de mensaje

Asunto: Observación a los pliegos de condiciones – Indicadores de capacidad financiera y Forma de pago.

Respetados señores:

La Fundación Caquetá Diversa, en ejercicio del derecho de presentar observaciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía

(...)

"Observación 1:

En el numeral correspondiente a los Indicadores de Capacidad Financiera, la entidad exige como requisito habilitante un Índice de Liquidez mayor o igual a cuatro (4,00).

No obstante, al revisar la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), se evidencia que la Fundación Caquetá Diversa registra un Índice de Liquidez de 2,79, manteniendo además un Índice de Endeudamiento de 0,22 y una Razón de Cobertura de Intereses de 991,06, lo que demuestra una adecuada solidez financiera y una baja exposición al riesgo.

En ese sentido, consideramos que la exigencia de un Índice de Liquidez igual o superior a 4,00 resulta desproporcionada y puede limitar la libre concurrencia de oferentes, restringiendo la participación de entidades que cuentan con capacidad financiera suficiente para ejecutar el contrato.

El principio de selección objetiva y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 establecen que los requisitos habilitantes deben ser objetivos, adecuados, proporcionales y acordes con la naturaleza, el valor, el riesgo y la complejidad del proceso contractual, evitando imponer condiciones que restrinjan injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad:

1. Revisar y justificar técnica, financiera y jurídicamente la exigencia de un Índice de Liquidez mínimo de 4,00.

2. Evaluar la modificación del requisito, estableciendo un indicador proporcional al objeto contractual y al nivel de riesgo del proceso, favoreciendo la pluralidad de oferentes.

3. Publicar el estudio técnico que soporta la fijación de dicho indicador financiero, conforme a los principios de transparencia y selección objetiva.

Observación 2: Forma de pago

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la forma de pago establecida en el proceso de contratación, la cual contempla un único pago correspondiente al 100 % del valor del contrato una vez finalizada su ejecución.

En este sentido, solicitamos considerar la inclusión de un anticipo, en un porcentaje que la entidad estime procedente y de conformidad con la normativa vigente, con el fin de facilitar el inicio oportuno de las actividades, garantizar el flujo de caja requerido para la adquisición de insumos, materiales y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato, así como contribuir al adecuado cumplimiento del objeto contractual.

La inclusión de un anticipo no solo favorece la correcta ejecución del contrato, sino que promueve una mayor participación de oferentes y fortalece los principios de eficiencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal. En consecuencia, agradecemos a la entidad evaluar favorablemente esta solicitud e incorporar dicha modificación en los documentos del proceso.

La presente observación busca fortalecer la transparencia, la libre concurrencia y la igualdad de oportunidades dentro del proceso de contratación, garantizando que los requisitos habilitantes sean razonables y acordes con la normatividad vigente..."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 01:

Al respecto, se informa que los indicadores de capacidad financiera establecidos inicialmente fueron definidos con fundamento en el análisis del sector y en los estudios previos elaborados por la Entidad, en los cuales se evaluaron las condiciones del mercado, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos asociados al proceso y la capacidad financiera requerida para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

No obstante, una vez revisada la observación y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, la Entidad considera procedente ajustar el indicador de liquidez inicialmente previsto, en aras de promover una mayor participación de posibles oferentes sin comprometer la adecuada selección del contratista ni la mitigación de los riesgos del proceso.

En consecuencia, se acoge la observación y se modificará el requisito habilitante correspondiente al Índice de Liquidez, estableciéndolo en el valor solicitado por el observante, quedando mayo o igual a 2. modificación que será incorporada en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso

La Entidad deja constancia de que el soporte técnico que sirvió de base para la definición de los indicadores financieros se encuentra consignado en el Análisis del Sector, documento que hace parte integral de los estudios previos del proceso, el cual será ajustado en lo pertinente para armonizarlo con la modificación adoptada.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 02:

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá, **reconoce la pertinencia y validez técnica y jurídica** de los argumentos presentados por el observante, especialmente en lo que concierne a la naturaleza del objeto contractual, el cual demanda el despliegue inmediato de actividades logísticas, artísticas y operativas de gran escala, propias de un evento cultural masivo como lo es el Festival Folclórico de la Diversidad LGBTIQ+, "EVOLUCIONEMOS JUNTOS"; la entidad, en aras de facilitar la liquidez necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual y de conformidad con la normativa vigente, acepta la solicitud.

En consecuencia, se modificará el pliego de condiciones para establecer un **anticipo equivalente al treinta (30%) porciento del valor total del contrato**, el cual estará sujeto a la constitución de la garantía única y a la aprobación del plan de inversión respectiva.

Lo anterior, teniendo en cuenta la temporalidad del contrato, la concentración de actividades en un corto periodo y los compromisos que el contratista debe asumir con anterioridad al desarrollo del evento (como contratación de personal, alquiler de equipos, producción artística, materiales de promoción, etc.), la entidad considera **viable y jurídicamente procedente acoger la propuesta de pago anticipado** formulada por el observante. Por ello se permite modificar la forma de pago.

Quedando de la siguiente manera:

Forma de Pago: *El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá pagará el contrato que se llegare a celebrar de la siguiente manera:*

La entidad realizará un pago anticipado equivalente al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, una vez se cumplan los requisitos legales y contractuales exigidos, incluyendo la suscripción del contrato, la presentación de la factura, y la aprobación de la respectiva garantía contractual que ampare dicho pago y el respectivo plan de inversión del pago anticipado aprobado por el supervisor.

El valor restante será cancelado en pagos parciales, con base en la entrega efectiva y verificada de los bienes objeto del contrato, hasta completar el 100% del valor contractual. La verificación estará a cargo del supervisor del contrato, quien deberá certificar la conformidad de las entregas y soportes respectivos.

En todo caso el contratista podrá presentar un único pago si así lo desea.

La entidad aclara que no se reconocerá ningún pago adicional ni se autorizarán nuevos desembolsos hasta tanto no se haya ejecutado y soportado en su totalidad el valor correspondiente al pago anticipado del 30%.

El supervisor tendrá Cinco (5) días hábiles para la revisión, término que será prorrogado por el mismo tiempo, en caso de que la cuenta tenga alta complejidad, une vez radicadas en contabilidad, los pagos se realizarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

En caso de correcciones, se contará el mismo tiempo para la revisión tanto del supervisor, desde el momento en que estas sean radicadas nuevamente.

Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el plazo de ejecución del contrato, cuando a ello haya lugar.

El contratista, además de presentar la cuenta al supervisor, en cualquier modalidad de pago deberá cargar todos los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II, sin lo cual, no se procederá a realizar el respectivo desembolso.

De igual manera se deja claridad que se incluirá dentro del pliego de condiciones definitivo en el acápite de Garantías la siguiente:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Devolución del pago anticipado	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada

Esperando haber dado respuesta oportuna y de fondo a las solicitudes presentadas,

Dada en Florencia a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), por quienes suscriben:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
JHON FILIAR SILVA BEDOYA	COORDINADOR CULTURA	
ERIKA DANIELA MARTINEZ CUELLAR	TESORERO PAGADOR EVALUADOR COMPONENTE FINANCIERO	
HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ	ASESOR JURÍDICO EVALUADOR COMPONENTE JURIDICO	